Firmado digitalmente por PORTILLO ROMERO Fernando FAU 20135890031 hard
Cargo: Secretario General(E)
Motivo: Por encargo
Fecha: 27.04.2023 21:47:46 -05:00

San Isidro, 27 de Abril del 2023

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° D000056-2023-INDECI-SEC

VISTOS: El Memorándum N° D 002394-2023-INDECI-OGA de fecha 26 de abril de 2023 emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D 000064-2023-INDECI-RRHH de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N°D000141-2023-INDECI-OGAJ de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, la Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, sujetas a cualquier tipo de régimen laboral, en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31572, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de las labores, sin la presencia física del/de la trabajador/a o servidor/a civil en el centro de trabajo con la que mantiene vínculo laboral;

Que, el capítulo XII del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, establece las disposiciones especiales de aplicación del teletrabajo en el sector público;

Que, así mismo el artículo 36 del citado Reglamento dispone que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba mediante Resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo, el cual se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública;

VISTO BUENO
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo FAU 20135890031 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 21:40:06 -05:00

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.04.2023 18:30:13 -05:00

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa[1] de una entidad pública;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley del Teletrabajo, señala que, las entidades públicas deben aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del siguiente de publicado el reglamento; asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del mismo cuerpo legal, precisa que, las entidades de la administración pública, instituciones y empresas privadas cuentan con sesenta (60) días calendarios contados desde el día siguiente de publicado el reglamento para adecuarse al teletrabajo;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprobó la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", con el objetivo de brindar orientación a las oficinas de recursos humanos en el proceso de implementación del teletrabajo, de tal modo que se brinde información necesaria para que este proceso pueda ser implementado dentro de los plazos establecidos;

Bajo este contexto normativo, mediante el Informe Técnico N° 000064-2023-INDECI-RRHH, la Oficina de Recursos Humanos, remite la propuesta del Plan de Implementación del Teletrabajo, el cual se ha formulado teniendo en cuenta el numeral 36.2 del artículo 36 del referido Reglamento, el cual dispone que se debe formular el Plan de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital2 de la institución conteniendo los criterios de identificación y listado de puestos que pueden ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que se prestan; los mecanismos de control y seguimiento de los productos y/o actividades realizadas así como la identificación de los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante el teletrabajo;

En ese sentido, resulta necesario, emitir el acto resolutivo que apruebe el "Plan de Implementación del Teletrabajo", con la finalidad de establecer lineamientos para la identificación, evaluación e implementación de una modalidad especial de prestación de labores regular o habitual, en el marco de la Ley N° 31572 - Ley del Teletrabajo y su reglamento; y, en observancia del rol de la entidad y los servicios que brinda a la sociedad;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley Nº 30222 y su Reglamento, aprobado por Decreto

[1] Conforme al artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del INDECI corresponde a la Secretaria General

Supremo N° 005-2012-TR modificado con el Decreto Supremo Nº 006-2014-TR, y; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo del Instituto Nacional de Defensa Civil, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos remita el "Plan de Implementación del Teletrabajo" aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General, remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

FERNANDO PORTILLO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (e)
Instituto Nacional de Defensa Civil